

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 084-2018-UNAM

Moquegua, 09 de Febrero de 2018

VISTOS, el Oficio N° 046-2018-VIPAC-CO/UNAM de 01 de Febrero 2018, Informe Legal N° 53-2018-UNAM-CO/OAL de 01 de Febrero 2018, Informe N° 007-2018-DASA/VIPAC/UNAM de 17 de Enero 2018, Informe N° 005-2018/URC/DASA/VIPAC/UNAM de 12 de Enero 2018, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de Febrero de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, con Informe N° 007-2018-DASA/VIPAC/UNAM de 17 de Enero 2018, el Director de Actividades y Servicios Académicos remite el Informe N° 005-2018/URC/DASA/VIPAC/UNAM de 12 de Enero 2018 presentado por el Ing. Henry Maquera Mamani, (e) de la Unidad de Registro Central, haciendo llegar la relación de los estudiantes sancionados con separación temporal.

Que, con Informe Legal N° 53-2018-UNAM-CO/OAL de 01 de Febrero 2018, el asesor legal de la UNAM, informa al despacho de Vicepresidencia Académica sobre la situación de estudiantes de la UNAM que han desaprobado cursos por tercera y cuarta vez, señalando que el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria dispone, *Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruaba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez.*, por lo que es de opinión que se emita el acto resolutorio sobre sanción a estudiantes que desaprobaron por tercera y cuarta vez, conforme el cuadro que adjunta la Unidad de Registro Central de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la UNAM

Que, con Oficio N° 046-2018-VIPAC-CO/UNAM de 01 de Febrero 2018, Vicepresidencia Académica solicita al despacho de la Presidencia, el acto resolutorio de aprobación sobre sanción a estudiantes que desaprobaron por tercera vez una misma materia, conforme lo peticionado por el Director de Actividades y Servicios Académicos a través del Informe N° 007-2018-DASA/VIPAC/UNAM.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de Febrero de 2018, por UNANIMIDAD, acordó aprobar la sanción de Separación Temporal por un (01) año de la Universidad Nacional de Moquegua, a los alumnos que han desaprobado una misma materia (3) veces en el semestre académico 2017-2, en aplicación del Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de Febrero de 2018.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la sanción de Separación Temporal por un (01) año de la Universidad Nacional de Moquegua, a los alumnos que han desaprobado una misma materia (3) veces en el semestre académico 2017-2, en aplicación del Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme al siguiente detalle:

#### RELACION DE ESTUDIANTES CON SEPARACION TEMPORAL

N°	N°	CODIGO	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	INGRESO	ULTIMA	ESTADO
ESCUELA PROFESIONAL: GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL								
1	1	2016101039	72970265	AGUILAR HANCO	JAQUELINE KAREN	2016-1	2017-2	SANCIONADO
2	2	2016101032	73238158	MAMANI TORRES	ALEX ROYSER	2016-1	2017-2	SANCIONADO
3	3	2016101068	61616682	MANZANO PARISACA	EDWIN REINALDO	2016-2	2017-2	SANCIONADO
4	4	2016101026	76927748	CCASO LOPE	CLAUDIA	2016-1	2017-2	SANCIONADO
5	5	2016101012	74974075	CORDOVA EUGE. IJO	YOSELYN PILAR	2016-1	2017-2	SANCIONADO
6	6	2014101068	77094487	RAMOS PEREYRA	GABRIELA LILIANA	2014-2	2017-2	SANCIONADO
7	7	2015101062	75363517	QUISPE CALLIZAYA	LUCERO ISA	2015-2	2017-2	SANCIONADO
8	8	2016101070	78019385	PARILLO CAHUI	FRANG YONNY	2016-2	2017-2	SANCIONADO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 084-2018-UNAM

### ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

9	1	2016102050	71398271	CARCAMO SANTILLAN	EDUARDO JUNIOR	2016-2	2017-2	SANCIONADO
10	2	2016102051	47799850	CARTAGENA APAZA	KELY MARIELA	2016-2	2017-2	SANCIONADO
11	3	2016102048	76196766	ARIZACA PUMA	WENDY DEL ROSARIO	2016-2	2017-2	SANCIONADO
12	4	2014102007	71332579	MELENDREZ RAMOS	EDWIN NICOLAS	2014-1	2017-2	SANCIONADO
13	5	2016102007	76743279	CALLIZANA ANAHUA	ROXANA	2016-1	2017-2	SANCIONADO
14	6	2015102014	72482070	LEON CENTENO	FRANK HECTOR	2015-1	2017-2	SANCIONADO
15	7	2014102047	72897802	PAMO MEDINA	JEAN ANDHERSON	2014-2	2017-2	SANCIONADO
16	8	2016102063	76650411	ROMERO TURPO	BRANDI JUNIOR	2016-2	2017-2	SANCIONADO

### ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERIA DE MINAS

17	1	2016103062	72956658	ILLANES LINARES	DAFFNE JHAJAIIRA DEL ROSARIO	2016-2	2017-2	SANCIONADO
18	2	2016103030	70403196	JIMENEZ LASTEROS	JUAN FERNANDO	2016-1	2017-2	SANCIONADO
19	3	2016303020	71755252	CHAMBILLA COSI	JHON DAVID	2016-1	2017-2	SANCIONADO
20	4	2016103072	75353081	QUISPE YABAR	LUIS ENRIQUE	2016-2	2017-2	SANCIONADO
21	5	2016103071	73872440	QUISPE CUTIPA	ARMANDO JESUS	2016-2	2017-2	SANCIONADO
22	6	2016103051	71332565	CALIZAYA CATAORA	BRAYAN CRISTHIAN	2016-2	2017-2	SANCIONADO
23	7	2016103069	72471379	PARI QUISPE	JESUS	2016-2	2017-2	SANCIONADO
24	8	2016103061	72448443	HUAMAN RAMOS	HUBER APARICIO	2016-2	2017-2	SANCIONADO
25	9	2016103054	74984165	CCORIMANYA CCOA	JORGE LUIS	2016-2	2017-2	SANCIONADO
26	10	2016103026	74231026	HUAMANI CALATAYUD	NIKOL MELANI	2016-1	2017-2	SANCIONADO
27	11	2015103022	73675719	SEGURA CCOAQUIRA	ANTHONY JULIO	2015-1	2017-2	SANCIONADO
28	12	2015103049	72550790	FLORES CATAORA	DIEGO ADRIAN	2015-2	2017-2	SANCIONADO
29	13	2015303016	71752498	CASILLA CARI	DANIEL EUSEBIO	2015-1	2017-2	SANCIONADO
30	14	2015103068	70880622	RAMOS HUAMANI	LUIS RODRIGO	2015-2	2017-2	SANCIONADO
31	15	2014103068	71029347	VILCA MAMANI	SANDRO IVAN	2014-2	2017-2	SANCIONADO
32	16	2015103071	73148320	RAMOS LOPEZ	SERGIO WILY	2015-2	2017-2	SANCIONADO
33	17	2013103032	71932474	CHAVEZ ANCO	YOSSELIN LUCERO	2013-1	2017-2	SANCIONADO
34	18	2014103046	72868283	MAMANI MAMANI	SHRISTIAN JOSE	2014-2	2017-2	SANCIONADO
35	19	2016103079	46733343	VIZCARRA VENTURA	ELVIS CARLOS	2016-2	2017-2	SANCIONADO

### ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA

36	1	2015204004	72350603	LLANOS QUIRO	JAVIER WILSON	2015-1	2017-2	SANCIONADO
37	2	2012204042	76915762	DIOSES PRETELL	JHONMARK OSCAR	2012-2	2017-2	SANCIONADO
38	3	2012204046	72043849	INCAOÑA VILCA	FRIODELA SANDY	2012-2	2017-2	SANCIONADO
39	4	2015204014	71244301	TORRES CARI	DIEGO FABRIZIO RENATO	2015-1	2017-2	SANCIONADO
40	5	2015204028	75394666	HUANCA CCALLI	OMAR	2015-1	2017-2	SANCIONADO
41	6	2016204059	75959823	MAMANI HUACHO	CRISTIAN ROLANDO	2016-2	2017-2	SANCIONADO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 084-2018-UNAM

ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERIA AMBIENTAL

42	1	2016205057	72319132	NUÑEZ ESPINOZA	JOSHUE RICARDO GERMAN	2016-2	2017-2	SANCIONADO
43	2	2015205062	42760617	TICONA HUANCA	OSCAR ADOLFO	2015-2	2017-2	SANCIONADO
44	3	2012205001	48290129	CABRERA MACHACA	YOSELIN LIZBET	2012-1	2017-2	SANCIONADO
45	4	2012205030	47309574	RAMOS CONDORI	YOEL JUNIOR	2012-1	2017-2	SANCIONADO
46	5	2014205054	70329149	MERMA VELAZCO	EDY VANESSA	2014-2	2017-2	SANCIONADO
47	6	2013205075	76881193	CHITE VALERO	DIANA CAROLINA	2013-2	2017-2	SANCIONADO
48	7	2014205012	72492270	MORON ZEBALLOS	MARCELL GUSTAVO	2014-1	2017-2	SANCIONADO
49	8	2016205063	70783541	RAMOS LOZANO	FRANK KELVIN	2016-2	2017-2	SANCIONADO

ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERIA PESQUERA

50	1	2008106044	46648346	PAUCAR QUISPE	DANIEL ANTONIO	2008-1	2017-2	SANCIONADO
----	---	------------	----------	---------------	----------------	--------	--------	------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



*[Signature]*  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DASA  
Arch. (2)



*[Signature]*  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL